

gure gaiak

El concierto
económico
desde
una visión
empresarial

PEDRO LARREA ANGULO.

Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales (UCD). Ex-Diputado de Hacienda de Bizkaia y ex-presidente del Consejo Social de la UPV (EHU), es autor del libro "En el Ecuador del Concierto Económico" y de diversos trabajos sobre el Concierto firmados en *Ekonomiaz* y en las publicaciones de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País.

1. ¿Para qué el Concierto Económico? ¿Qué interés tiene para las empresas vascas el autogobierno fiscal? ¿Por qué el régimen tributario y financiero de las leyes de 1981 y 2002 de Concierto Económico ha de ser preferido al de las Comunidades Autónomas de régimen común? ¿Qué ventajas distintivas ofrece? ¿Qué mejoras se pueden esperar?

Las organizaciones empresariales tienen encomendada la responsabilidad social de crear valor. Ante todo, crean valor para el mercado, ofertando productos y servicios capaces de satisfacer las necesidades y deseos de sus clientes. Cada empresa es un eslabón en la cadena de valor que utiliza y transforma recursos materiales y tecnológicos de tipo diverso. En segundo lugar, este proceso de transformación constituye una fuente de valor personal y profesional para todos cuantos intervienen en él. Finalmente, la puesta en marcha de la maquinaria de gestión precisada exige el empleo de recursos financieros, cuya retribución, llamada valor para el accionista, es la prueba concluyente del éxito del proyecto empresarial y de su competitividad.

La generación de valor en esta triple vertiente (cliente, profesional y accionista) no es posible sin la complicidad activa de toda una pléyade de suministradores de productos y servicios, que son los *inputs* que alimentan la actividad empresarial aguas abajo. Uno de estos proveedores básicos es la Administración Pública. A ella,

como a otros proveedores, las empresas se dirigen reclamando su colaboración para crear valor. Por tanto, una pregunta pertinente es: ¿Dentro de una organización estatal descentralizada, es capaz el autogobierno de añadir valor facilitando la competitividad de sus empresas? ¿También el autogobierno fiscal? ¿Qué se requiere para ello?

Más específicamente, dos son las preguntas que procede plantear: 1) ¿Qué es el Concierto Económico en cuanto producto capaz de atraer el interés de las empresas? 2) ¿De qué forma concreta puede añadir valor?

2. Para alcanzar una comprensión cabal del Concierto vasco es indispensable contemplar su trayectoria histórica. El primer Concierto se establece en 1878, dos años después de la ley abolitoria. Su denominación, que hará fortuna, no alude a acuerdo alguno, sino a la pretensión de que las provincias vascas entren con el nuevo sistema a formar parte del concierto o conjunto español. No existe el concepto de cupo global, expresivo de la contribución a la financiación del gasto de titularidad estatal. Y su vigencia es por un período de ocho años, rasgo inequívoco de temporalidad y provisionalidad. Nace, pues, el Concierto con una ambición modesta, residuo afortunado del naufragio foral al que conduce la derrota carlista. Lo verdaderamente asombroso es que, con el transcurso del tiempo,

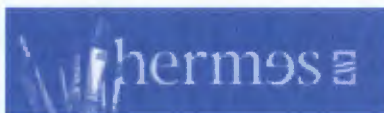
un sistema surgido en circunstancias adversas, por una conjunción de razones operativas (la destrucción de los censos) y políticas (la presión del fuerismo vasco del bando vencedor), acabe convirtiéndose en el buque insignia de la foralidad.

En efecto, el 2º, Concierto de 1887, pasa a determinar los cupos "una vez oídas las Diputaciones" y apunta a su perduración en el tiempo. El 3º, de 1893, incorpora nuevas figuras impositivas y hace una mención expresa a las competencias administrativas de las Diputaciones. El 4º, de 1905, prolonga el plazo de vigencia a 20 años en base a razones de pacificación política. A la vez, tiene lugar el fenómeno conocido con el nombre de "petrificación" de los cupos (señalamientos quinquenales congelados), que se intensificará en el Concierto siguiente, de 1925. Su impacto en el ensanchamiento progresivo de las competencias forales será definitivo a través del círculo virtuoso siguiente: Puesto que el excedente de recursos es considerable, las Diputaciones desarrollan competencias de titularidad estatal con el beneplácito de una maltrecha Hacienda central. Pero el ejercicio de tales competencias provoca una minoración consiguiente de los cupos, que da lugar a la generación de nuevos excedentes.

Este 5º Concierto presenta, además, dos novedades que merecen ser resaltadas: se logra un amplísimo consenso político con la adhesión, por vez primera, de nacionalistas, republicanos y socialistas; y se reconoce a las Diputaciones la capacidad no recogida en los anteriores Concierdos de

establecer tributos. El siguiente Concierto, de 1952, tiene a Álava, como es bien sabido, como único territorio de aplicación. En él aparece como figura novedosa la exacción de tributos en régimen de gestión administrativa. Por último, el 7º Concierto, también alavés, será el inspirador, siguiendo el mandato del Estatuto de Gernika, del Concierto de la democracia, pactado el 29 de diciembre de 1980 y convertido en ley el 13 de mayo de 1981.

La Constitución de 1978 supone un avance cualitativo fundamental en la progresión de los Concierdos. El autogobierno fiscal resultante, merecedor en cuanto derecho



histórico del amparo y respeto constitucional, presenta los siguientes rasgos característicos: es un régimen propio distinto del común, dotado de órganos normativos propios de los que emana un derecho particular para cada territorio histórico; es un régimen paccionado, cuyos acuerdos original y posteriores adquieren rango legal a través de una ley de artículo único; es un régimen armonizado tanto en el aspecto tributario (los impuestos pueden ser de normativa común o autónoma, según el pacto alcanzado) como financiero (el cupo se establece en función de las cargas de titularidad estatal o no transferidas). Es, finalmente, un régimen con autonomía financiera, en el sentido de que las consecuencias financieras del diseño del sistema y de su gestión son

íntegramente asumidas por la Comunidad Autónoma de Euzkadi.

Tras el punto de inflexión que significa 1981, tienen lugar los siguientes acontecimientos relevantes: la adaptación del Concierto al nuevo impuesto "europeo" IVA, en 1986, y a la nueva legislación municipal, en 1988, la concertación de los impuestos especiales en 1996 y, tras diversas peripecias (la anomalía de la prórroga unilateral del Concierto expirado), el pacto sobre el Concierto nuevo, de vigencia indefinida, en febrero de 2002. Todo ello salpicado de un clima continuado de tensión, a partir del desarrollo, por parte vasca, de una verdadera política diferencial que se inicia con las normas de incentivos fiscales de 1988, y que culmina con el nuevo Impuesto de Sociedades de 1996. A momentos conflictivos en que los recursos interpuestos contra la normativa foral ha rebasado el centenar, han seguido otros de tregua, como la llamada paz fiscal del año 2000 o los más recientes acuerdos financieros de 2005. Y, para completar el cuadro, no han faltado en estos últimos años de agitación normativa resoluciones de las autoridades comunitarias europeas que implican, no ya un juicio adverso sobre los efectos perturbadores de las reglas de mercado por parte de ciertos preceptos forales, sino incluso la negación del régimen fiscal vasco como sistema propio distinto del español común.

Contemplado a grandes rasgos el itinerario recorrido por Concierto desde 1878 hasta nuestros días, se pueden extraer algunas lecciones: El régimen de Concierto no es un patrimonio cerrado que va

transmitiéndose de generación en generación, sino un capital vivo en un proceso permanente de enriquecimiento y perfeccionamiento. No es, sino que ha ido haciéndose a través del tiempo; y la flecha que ha marcado la dirección de esta evolución es el autogobierno. Cada etapa recorrida o cada logro conquistado aparece como un paso irreversible, a pesar de las turbulencias políticas de cada coyuntura; porque no se trata de una evolución lineal que opera por pequeños avances incrementales, sino por saltos cuánticos relacionados con las oportunidades políticas de cada momento. Si el cambio de régimen político, de la dictadura a la democracia, fue decisivo para la configuración de un sistema racionalmente articulado, capaz de dar respuesta, en lo tributario y en lo financiero, a los requerimientos estándares de la teoría del federalismo fiscal, otros cambios políticos de algún calado (los registrados, por ejemplo, en Euskadi en 1985 o en el Estado en 1996) han sido el detonante preciso para que el País haya seguido avanzando en la senda del autogobierno. Como apunte final,

se puede observar cómo este avance se produce en un entorno de creciente hostilidad política e institucional, como corresponde a culturas jacobinas reciamente instaladas en la derecha y en la izquierda: las concesiones a la descentralización no han cedido a ninguna tentación de asimetría, adoptando como lema supremo el "café para todos".

Llegados a este punto, el Concierto tiene ante sí planteada una gran contradicción: si es fiel a su esencia –sistema de autogobierno que dispone de capacidad normativa- y establece normas fiscales diferenciadas, está condenado a deambular por los tribunales españoles y europeos en busca de un reconocimiento inicialmente contestado; por el contrario, si aspira a la estabilidad y a la paz jurídica, a base de reproducir miméticamente la legislación común, será un régimen seguro e indisputado, pero no será ya autogobierno. Las empresas vascas, sujetos pasivos del impuesto de Sociedades vasco, perciben en primera persona esta misma dialéctica: si quieren un régimen diferenciado, tendrán que pagar el precio de la inseguridad jurídica; si lo que desean es seguridad, tendrán un régimen nominalmente autónomo, pero sin ninguna de sus ventajas diferenciales.

3. Veamos desde el lado de la demanda, con relación al "producto Concierto", cómo enfocar su aptitud para aportar valor. Recordemos, para ello, conceptos muy elementales de la teoría estratégica. En un entorno competitivo, la generación de valor tiene lugar porque una empresa sobresale sobre las demás en alguno de estos dos aspectos: o bien

porque ofrece un producto estandarizado a un precio inferior, dada su mayor eficiencia en costes; o bien porque, para un mismo precio, ofrece un producto superior. Quienes optan por la primera vía, siguen la estrategia conocida con el nombre de liderazgo en costes. Quienes se inclinan por la segunda, siguen una estrategia de diferenciación. La estrategia del futuro es la estrategia de diferenciación. Se afirma, con razón, que la estrategia de liderazgo en costes ha dejado de ser una manera específica de competir, para convertirse en una condición previa o sine qua non de la competitividad. Se ha dicho que es como la apuesta mínima en el pocker o la cuota de entrada en un club; un requisito previo para la competitividad más que una ventaja competitiva. La estrategia de diferenciación, por su parte, incluye un abanico interminable de parámetros aptos para la diferenciación del producto estricto o producto básico: el servicio, la calidad, el diseño, la innovación, la gestión de las quejas, la personalización del producto, etc. La empresa que no sea capaz de dominar una parte sustancial de estos atributos del llamado producto total o producto enriquecido, será expulsada del mercado.

Pues bien, en esta tarea compleja de competir generando valor, las empresas esperan contar con la alianza indispensable de sus proveedores. Las que compiten por la vía del coste buscarán en ellos, ante todo, el mejor coste; la calidad, el plazo o el servicio

podrán permanecer en un segundo plano. Las que compiten siguiendo una estrategia de diferenciación serán más sensibles hacia aquellos proveedores que les ayuden a ser líderes en producto, tecnología, mantenimiento, servicio... Esta contribución se logra no a través de relaciones puntuales (la subasta del suministro como paradigma) sino mediante relaciones estables, de confianza mutua y de largo plazo.

¿Qué espera hoy del autogobierno fiscal una empresa vasca que está obligada a competir en escenarios crecientemente globalizados, ofreciendo a precios de mercado unos productos cada vez más sofisticados y mejor adaptados a las necesidades de sus clientes, a través de una logística intachable y un servicio integral? Hagamos primero una consideración de tipo general, antes de proceder al detalle de cada uno de los tres aspectos que conforman el producto de la autonomía foral: capacidad normativa, capacidad de gestión y capacidad recaudatoria.

¿Esperan las empresas del Concierto un mejor precio, es decir unos tipos impositivos más bajos? No exactamente. Lo que esperan del régimen vasco es una presión fiscal que esté en línea con los promedios europeos, ya que es en Europa fundamentalmente donde han de competir. Una reducción de tipos por debajo de los estándares europeos ni es en sí misma deseable ni tampoco es

por el momento una cuestión pacífica ante los tribunales españoles y europeos. Tampoco es una garantía de atracción de inversiones foráneas. Dicho sin tapujos: la fiscalidad no es una de las variables más relevantes en las decisiones sobre localización de las inversiones. En las estrategias de competitividad de nuestros días, lo que se precisa de un proveedor no es el mejor precio, sino un precio alineado con el mercado.

En compensación del mismo, se exige un producto de calidad, lo que remite a las políticas de gasto público de los tres niveles institucionales de la Comunidad Autónoma, Gobierno, Diputaciones y Municipios. Dos políticas sobresalen sobre las restantes: las relacionadas con el capital intelectual y humano (formación, tecnología, investigación...) y las relacionadas con la dotación de infraestructuras. Pero, en general, el "producto público" habrá de tender a potenciar todo aquello que incremente las capacidades de innovación e internacionalización de sus empresas.

Se exige servicio, en forma de atención al contribuyente, adaptación flexible a sus necesidades, mecanismos para escuchar su voz, tiempos cortos de respuesta, gestión adecuada de quejas y reclamaciones, ideas innovadoras de servicio, aplicación de las

tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones proveedor-cliente, planeamiento conjunto del trabajo de ambos...

Y se exige fiabilidad en la entrega del producto y en la prestación del servicio. En concreto, la fiabilidad significa, del lado del gasto público, unas expectativas razonables de regularidad en la ejecución de los programas; y,

del lado del ingreso, unas dosis altas de seguridad jurídica en la relación Haciendas-contribuyente. Esto afecta fundamentalmente a la sostenibilidad de una normativa propia hoy atacada por una vecindad hostil, por unas autoridades españolas que desfiguran el Concierto haciéndolo irreconocible y por unas autoridades comunitarias europeas reacias a comprender una estructura tributaria compleja como la que hoy presenta el Reino de España, donde coexisten cinco regímenes fiscales, cada uno de los cuales resulta ser un régimen general dentro de su respectivo territorio.

4. De los tres lados más sobresalientes que perfilan el autogobierno fiscal, la capacidad normativa constituye, sin duda, el atributo distintivo de la foralidad, su auténtico núcleo. Las capacidades de gestión y recaudación podrán encontrarse entre las competencias delegadas en un sistema meramente descentralizado, como sucede con la

cesión de tributos en las Autonomías de territorio común, pero el verdadero signo concluyente de un régimen foral o propio es su capacidad para diseñar políticas tributarias y financieras propias, con las limitaciones armonizadores a nivel español y europeo que la defensa de un mercado unificado impone.

El reconocimiento y ejercicio de esta capacidad tienen un innegable interés para las estrategias de valor de las empresas. Una política fiscal adecuada a las necesidades del tejido empresarial vasco, en la era de la innovación y la globalización, significa un refuerzo extraordinario de su competitividad. Sin pretender analizar en este momento dónde se encuentra el principal potencial de valor (en el diseño, en la gestión o en el uso de los recursos financieros obtenidos), hay que destacar que la defensa del fuero no es exclusivamente una cuestión de importancia política o simbólica, como corresponde a un derecho foral político-administrativo que goza del amparo constitucional, sino que también es clave desde el punto de vista de su operatividad.

Este plus que el Concierto representa sobre la descentralización es precisamente lo que hoy se cuestiona en las instancias gubernativas y judiciales españolas y europeas, aunque, en apariencia, sea

el ejercicio perturbador de la fiscalidad en el mercado lo que se pone en tela de juicio. Es cierto que "ser" y "hacer", o la capacidad y su ejercicio son dos dimensiones de una misma realidad. Por eso, cuando se ataca una norma foral porque su contenido difiere de lo establecido en territorio común, lo que en el fondo se ataca no es tanto su impacto sobre la libertad de establecimiento, cuanto la misma capacidad vasca para establecer un régimen tributario propio.

En efecto, si el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo sostienen que los elementos diferenciales de la fiscalidad foral son en sí mismos discriminatorios y contrarios, por ello, al principio de igualdad que proclama la Constitución; o si en la Unión Europea se entiende que la "selectividad regional" es una categoría predicable de una normal foral, en virtud de su limitado ámbito de aplicación territorial; significa todo ello que nos encontramos ante un gravísimo problema de incomprensión o, peor aún, de negación de lo que en esencia es el régimen fiscal de los territorios históricos. En consecuencia, no puede sorprender que se declare ilegal cualquier diferencia normativa de alguna entidad, plasmación de la capacidad de establecer tributos que proclama el Concierto.

En una interpretación nada agresiva de lo que éste "es" en el momento presente, se puede afirmar que los cuatro regímenes forales que conviven armonizadamente en España con el régimen de territorio común se caracterizan por gozar de autonomía institucional, procedimental y

económica, de acuerdo con las categorías del abogado general de la Unión Sr. Geelhoed; que no son derecho excepcional o privilegio, sino derecho foral o propio, esto es, derecho general en territorio particular; y que, conforme al pacto formalizado con la Administración del Estado, la regulación de ciertos impuestos tiene una naturaleza autónoma, lo que significa la capacidad de introducir elementos diferenciales, siempre que la presión efectiva global del sistema no sea inferior a la de territorio común, sin que ello

implique incurrir eo ipso en ayudas regionalmente selectivas.

De todo lo anterior se deduce que el País Vasco en su conjunto, y no sólo sus instituciones políticas representativas, tiene ante sí planteado un doble reto en relación con el Concierto Económico: primero, obtener el reconocimiento de lo que éste es en cuanto régimen fiscal (en línea con el perfil que acabamos de dibujar); y, segundo, conseguir que el ejercicio responsable de dicho régimen se desarrolle pacíficamente, en igualdad de condiciones (esto es, bajo las mismas restricciones armonizadoras), que el resto de los regímenes fiscales de la Unión europea.

Pertenece al campo de la estrategia política planificar los hitos, ritmos y movimientos tácticos que las Administraciones vascas han de desplegar

en el intento. Pero no estará de más recordar, a este respecto, algunas de las enseñanzas que el recorrido histórico del autogobierno fiscal vasco sugiere: a) Puesto que el Concierto es pacto, no interesa su judicialización: el sistema lo definen e interpretan las partes implicadas, no los jueces. b) No se entenderá apropiadamente en Bruselas o Luxemburgo qué es el Concierto si el Gobierno español no se compromete a hacer un esfuerzo de clarificación. c) Para lo cual es previo que la Administración del Estado y las Administraciones vascas concreten en un acuerdo explícito cuáles son las características estructurales del sistema. d) Y para que este pacto sea posible, será necesario no sólo buscar los momentos adecuados de oportunidad política sino también, y con carácter previo, el consenso unánime de todas las formaciones políticas con implantación en Euskadi.

Independientemente de los comentarios anteriores, de signo político, lo que sí es específico de una visión empresarial es la reflexión acerca de la orientación que cabe esperar de las posibilidades de diferenciación del Concierto. No parece prudente que, en un momento estratégico en que los esfuerzos se han de concentrar en la consecución de una tregua fiscal y el reconocimiento clarificador del Concierto como régimen general en cada territorio histórico, asistamos a

una dispersión de elementos diferenciales. Una política fiscal focalizada hacia las diferencias relevantes, desde el punto de vista de aportación de valor, permite alcanzar, tal vez, los objetivos de eficacia y seguridad jurídica de manera simultánea. En base a esta preocupación y detallando el posicionamiento general expresado en el punto 3, brindamos las siguientes consideraciones:

a) Situadas en un espacio geográfico en que las empresas están abocadas a desarrollar estrategias de diferenciación y no de liderazgo en costes, el diseño del Impuesto de Sociedades no tendría que insistir en provocar "diferencias económicas" sino en mantener los parámetros básicos en los niveles europeos. Esto es válido a propósito del tipo impositivo, la deducción por inversiones o las vacaciones fiscales.

b) No hay por qué perder las "conquistas" logradas, es decir, las medidas no cuestionadas: deducciones por creación de empleo (a potenciar el empleo fijo), las inversiones en I+D, en medio ambiente, o el tratamiento del fondo de comercio en las adquisiciones de empresas.

c) Se ha de ver la posibilidad de potenciar las estrategias empresariales de innovación, tecnología, formación, flexibilidad operativa, internacionalización y globalización (exportación, procesos de consolidación...)

d) Junto a las políticas de incentivación "operacional", será bueno alinearse con los regímenes europeos en políticas de incentivación "financiera",

tales como fiscalidad de los centros de dirección, circulación de dividendos, tratamiento de las plusvalías, canalización del ahorro, etc.

Y, para concluir este apartado, convendrá que la "gran cuestión" que hoy tiene planteada

el Concierto no oscurezca la conveniencia de avanzar en aspectos menos importantes, pero no por ello carentes de interés. Dos apuntes al respecto: Uno, con la activación de los trabajos de la Comisión de Evaluación Normativa se evitarán los riesgos de judicialización y el sistema ganará en seguridad jurídica. Dos, quedan pendientes de concertación algunas materias en áreas tan destacadas como los grupos consolidados, las retenciones a no residentes, la concertación de los IVAs asimilados a las importaciones, o la imposición sobre primas de seguros.

5. La gestión del Concierto que vienen llevando a cabo las Haciendas forales, a través de sus servicios respectivos de política fiscal, administración tributaria, inspección, recaudación y tribunal económico, está siendo positivamente valiosa para las empresas contribuyentes. La calidad de servicio alcanza estándar

res elevados, lo que se pone de manifiesto en aspectos como los siguientes: la gestión informatizada combinada con una atención personalizada, el acceso fácil a las diversas instancias del departamento, la brevedad de los tiempos de respuesta en función de la urgencia de los asuntos, el tratamiento flexible a las empresas en crisis, el acortamiento del plazo de prescripción, etc. En general, puede decirse que el nivel de satisfacción del cliente en sus relaciones con la fiscalidad foral es más que notable.

Hay dos aspectos en los que la aportación de valor, desde la perspectiva de la gestión de los impuestos, puede ser apreciable. El primero tiene que ver con la "fiabilidad del servicio", es decir, con la seguridad jurídica. Todas las medidas que vayan encaminadas a fijar preventivamente los parámetros de una "operación tributaria", como sucede con una operación financiera, o comercial, o de aprovisionamiento, habrán de ser favorablemente acogidas por el mundo empresarial. En esta dirección, el mecanismo de las consultas vinculantes ha dado un juego extraordinariamente útil, lo mismo que cabe esperar de las recientemente implantadas "propuestas previas de tributación".

El segundo aspecto guarda relación con la reducción

de lo que, más coloquial que técnicamente, se llama "presión fiscal indirecta". No se puede negar que la multiplicación del número de relaciones tributarias, para un mismo contribuyente, supone una desventaja en términos de servicio, que no sólo debe verse compensada por otros parámetros del mismo, sino que además en sí misma ha de ser minimizada. Los avarices en los veinticinco años de andadura del Concierto de la democracia han sido significa-

tivos, especialmente el que representó la sujeción a una normativa única y a un único órgano de inspección, pero el camino que todavía puede recorrerse es enorme.

Puestos a señalar las tareas pendientes que las empresas podrían listar, las que hacen referencia a la fiabilidad o seguridad tienen un nombre propio con todo merecimiento: se llama

Junta Arbitral. Es poco entendible para el contribuyente que una institución establecida en 1981 no haya sido siquiera constituida como tal, cuando en Navarra es operativa y cuando el principal obstáculo interpuesto (la pertenencia del Presidente a la Magistratura) ha sido ya removido en el 2002. Aunque una reciente decisión del Tribunal Superior de Justicia del

País Vasco, declarando la suspensión de los efectos de un

acto administrativo susceptible de resolución por dicha Junta, haya paliado las penosas consecuencias que se derivan de su inexistencia, hay una multitud de cuestiones pendientes de clarificación, que reclaman con urgencia la implantación de este u otro servicio similar de mediación y arbitraje. Enumeremos algunas de estas cuestiones: aplicación de créditos fiscales en los traslados de un espacio normativo a otro, posibilidad de existencia de subgrupos fiscales dependientes de distintas Administraciones dentro de un mismo grupo consolidado de ámbito estatal, consideración de Navarra como territorio a los efectos de cómputo del volumen de operaciones en IVA y en Sociedades, etc.

En cuanto a medidas de gestión posibles que incidan en la reducción de la presión indirecta, indicamos, a título de ejemplo: la ventanilla única a efectos recaudatorios (entre tanto, el cese de las consecuencias financieras para los contribuyentes que han ingresado en Administración no competente), la clarificación y transparencia de la llamada normativa "intraconcierto" (normas que rigen el reparto de competencias entre las tres Haciendas forales), la actualización del catastro, la liquidación provisional e informatizada de los impuestos, etc.

Para finalizar, no debiera desdeñarse el estudio de ciertas experiencias del sector privado respecto a cómo incorporar la "voz del cliente" (¿grupos de

trabajo sectorializados?) o cómo personalizar la relación proveedor-cliente (¿inspector de cabecera? ¿gestor de cuenta?).

6. El Concierto Económico, además de permitir el establecimiento y la gestión de los tributos, atribuye el producto de lo recaudado al País Vasco para que financie el gasto de sus instituciones y entregue a la Hacienda estatal una parte alícuota de las cargas relacionadas con las competencias no transferidas, que se determina básicamente en función del peso relativo de la renta vasca sobre el conjunto estatal. Por consiguiente, la alusión a esta tercera dimensión del Concierto, la capacidad recaudatoria, remite directa y propiamente a la capacidad financiera que el sistema confiere y, por derivación, a la política de gasto público seguida por el entramado institucional vasco.

En otras palabras, la aportación de valor del Concierto, desde esta última vertiente, está íntimamente relacionada con la suficiencia y calidad de las políticas de gasto. Tal vez se ha convertido en un tópico asegurar que, gracias a los fondos del Concierto, tuvo éxito la superación de la gravísima crisis económica que vivió el País en la década de los ochenta, y que afectó de plano al sector industrial. Las políticas públicas han sido decisivas en la modernización y puesta a punto de un tejido empresarial

que, pese a dificultades de signo distinto, compite dignamente en los exigentes mercados de la Europa comunitaria, como escenario competitivo central, y en otros continentes.

Como se indicó anteriormente, hay dos líneas de gasto en los que la aportación del sector público es clave, no sólo por la importancia de las materias en cuestión, sino también por el papel insustituible que en ellas juegan las políticas públicas. Es sabido que competitividad reposa, en última instancia, en la cualificación y nivel de conocimientos de las personas. Por ello, las políticas de formación, tanto las generales relativas a las enseñanzas profesionales, universitarias y de post-grado, como las específicas in-house o sectoriales, son básicas para sostener el nivel competitivo de nuestras empresas.

Bajo la denominación imprecisa de "gestión del conocimiento" se comprende un amplísimo abanico de variables de gestión interna básicas para una estrategia de diferenciación. Por otro lado, son igualmente decisivas las variables-entorno, dentro de las cuales se han de mencionar las infraestructuras, entendido el término en un sentido amplio, inclusivo, junto a las clásicas de transporte y logísticas, de las infraestructuras industriales,

energéticas, comerciales, tecnológicas, empresariales...

Además del conocimiento y las infraestructuras, la enumeración de las políticas de gasto enfocadas a mejorar la competitividad por diferenciación apenas dista del trabajo que desde el inicio de la Autonomía se viene realizando por parte de las Administraciones vascas; tal vez pueda reprocharse que, dentro de estas políticas, no se ha puesto el énfasis suficiente en la potenciación de las estrategias de consolidación y liderazgo internacional en que están empeñadas las grandes empresas, cuyo éxito puede desplegar unos claros efectos tractores para el conjunto del tejido empresarial. Pero esto, en cualquier caso, sería objeto de otro debate del que aquí corresponde.

Incumbe al Concierto la tarea de financiar todo este gasto. Como es conocido, la capacidad financiera del sistema público vasco viene determinada fundamentalmente por dos variables, la recaudación y el cupo. A su vez, la recaudación es función de la presión nominal de la imposición vasca, de la eficacia de la gestión recaudatoria, de la fijación de los puntos de conexión y de los ajustes compensatorios de las asimetrías derivadas de esta fijación. Del manejo conjunto de las dos primeras variables no son esperables ventajas efectivas con respecto a otros terri-

torios fiscales. Por su parte, las otras funciones citadas (puntos de conexión y ajustes) más la determinación del cupo son materias específicas a abordar en las correspondientes leyes quinquenales, una de las cuales, la relativa al quinquenio 2007-2011, está a punto de ser negociada.

En definitiva, las posibilidades financieras del País para los próximos años van a depender sustancialmente del acuerdo que se alcance. Un dato rigurosamente nuevo en las vísperas de una negociación de este tipo es el descenso del ratio renta vasca respecto a la renta total estatal por debajo del mítico 6,24 %. Otra cuestión "vieja", de complicado abordaje, es el escaso peso específico del gasto estatal territorializado en Euskadi con relación al total, muy inferior al mencionado índice de contribución a la financiación de las cargas no asumidas. Finalmente, es muy posible que continúe aplazado "ad calendas graecas" el espinoso asunto de la transferencia de la seguridad social, aunque la fórmula de "convenio" señalada por el Estatuto es susceptible de múltiples interpretaciones, alguna de las cuales podría resultar sa-

tisfactoria para ambas partes.

7. En conclusión, el empresariado vasco tiene razones para preferir el autogobierno vasco como sistema fiscal de referencia, su nivel de satisfacción como "cliente" es elevado, y elevadas son sus expectativas de que los diversos frentes que el Concierto tiene hoy abiertos se cierren de una manera razonable. Tres son los grandes asuntos pendientes, cada uno de los cuales guarda relación con una de las tres dimensiones que configuran la capacidad de generar valor por parte del Concierto Económico: a) Respecto a la capacidad normativa, el punto básico es el reconocimiento del régimen vasco como un régimen general, derecho histórico constitucionalmente protegido. b) Respecto a la capacidad de gestión, la cuestión que exige un desbloqueo ur-

gente es el nombramiento del Presidente de la Junta Arbitral y la puesta en funcionamiento del organismo. c) Y respecto a la capacidad financiera, son claves la negociación y acuerdo acerca de la ley quinquenal.

Pero la historia del Concierto es permanentemente una historia inacabada donde las apuestas razonables por la diferencia han conocido tensiones, peleas, incomprensiones y éxitos parciales, aunque la flecha de avance parece incontestable. La clase empresarial es consciente de que la opción por el autogobierno y sus medidas diferencias puede requerir el pago de un precio determinado en términos de inseguridad jurídica. Se trata de que este precio sea asumible, por un lado, pero también de que no sea gratuito, es decir, de que se pongan en juego los mecanismos preventivos, desde los de gestión interna hasta la búsqueda de acuerdos con la Administración del Estado. Un sistema enfocado a la creación de valor para las empresas traerá, en definitiva, valor y bienestar para todo el conjunto de la sociedad vasca.

TXARO ARRAZOLA (Vitoria, 1963). Estudios en la Facultad de BB.AA. de Bilbao, donde ejerce como profesora colaboradora entre los años 2002-2006. Reside en Nueva York en 1993 y en 1996-98. Recibe una beca del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos en los EE.UU., curso académico 1996-97. Master on Fine Arts por la Universidad del Estado de Nueva York, SUNY Purchase (1996-98). Últimas exposiciones individuales: *Pinturas sin respuesta*, 2005 en el Centro Cultural Monterhermoso de Vitoria-Gasteiz; *Pintura Goniak*, 2004 en la Sala de exposiciones del Campus de Leioa; *Campsite*, 2003 en la Galería Bilkin de Bilbao. Últimas colectivas: Biennial Martínez Guerricabeitia "Vilolencies", 2004 en el Museo de Valencia; *En Construcción*, 2003 en el Centro Cultural Monterhermoso de Vitoria-Gasteiz; *Petrarca y el Paisaje Contemporáneo*, 2002 en el Centro Museo vasco de Arte Contemporáneo Artium. Tiene obra en numerosos museos y colecciones. Actualmente disfruta de una beca de residente de la Fundación Bilbao Arte Fundazioa.